

A

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Mayo de 2024
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaria de Planeación – Dirección de Sistemas de Información y Estadística
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE ENCUESTADORES EN CAMPO DEL SISBÉN IV, EN LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA DE LA ALCALDÍA DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Nacional de 1991 dentro del ámbito de Estado Social de Derecho, establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y locales. Para cumplir con este mandato, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen una total transparencia en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios para los programas sociales. Que en el artículo 24 dela Ley 1176 de 2007 reglamentado por el Decreto Nacional 4816 de 2008, el artículo 94 de la Ley 715 de 2001 quedará así: "Artículo 94. Focalización de los servicios sociales. Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable. El Conpes Social 040 de 1997 Social, definirá cada tres años los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como, los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales y tiene por objeto reiterar los criterios generales de la identificación y selección de beneficiarios del gasto social cuando las leyes y reglamentos prevean la focalización; este estableció al SISBEN como el instrumento de focalización individual que: "debería usarse en general para todos los programas de gasto social que impliquen subsidio a la demanda". Así mismo indica que: "En todo caso, las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el CONPES Social". Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos. Los gobernadores y alcaldes deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que los grupos de población pobre y vulnerable tengan acceso a los servicios básicos". De acuerdo a lo dispuesto en Artículo 2.2.8.1.1 del Decreto 441 de 2017 define que, "Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén). El Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén), es un instrumento de la política social, para la focalización del gasto social, el cual utiliza herramientas estadísticas y técnicas que permiten identificar y ordenar a la población, para la selección y asignación de subsidios y beneficios por parte de las entidades y programas con base en las condiciones socioeconómicas en él registradas. Así mismo de conformidad con la parte considerativa del Decreto 441 de 2017 se estipula: "Que "el 5 de diciembre de 2016, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) aprobó el documento CONPES 3877 "DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS (SISBÉN IV)". "Que de acuerdo a considerando del Decreto 441 de 207 ... "Que la metodología de focalización utilizada por el Sisben permite identificar, clasificar y ordenar a la población, de la más vulnerable a la que presenta mejor condición, conforme a su situación socioeconómica particular la cual es registrada en la herramienta.	

POBLACIÓN MUNICIPIO DE CHÍA				POBLACIÓN EN LA BASE DE TADOS DEL SISBÉN	POBLACIÓN SIN REGISTRO EN LA BASE DE TADOS DEL SISBÉN
Año	2022	2023	2024	ENERO DE 2024	ENERO DE 2024
Total	153.130	158.258	163.306	94.705	68.601
Hombres	74.069	74.700	79.147	43.401	SD
Mujeres	79.061	81.558	84.159	51.304	SD

FUENTE: BASE DE DATOS SISBEN – PY POBLACION DANE 2024

Que de acuerdo a la población faltante por encuestar e incluir en la base de datos, se requiere reforzar el equipo de encuestadores existente, el cual está conformado por un contratista encuestador y 5 inspectores que además de sus funciones de monitoreo e inspección de los procesos a cargo de la dependencia conforme a los procesos y procedimientos definidos, realizan encuestas del SISBEN IV a y su vez se debe contar dentro del grupo de trabajo con un(a) contratista para que apoye las actividades de distribución del trabajo de campo, para aumentar la eficacia en el proceso de inclusión de nuevas personas, además de promover y realizar campañas para el registro de la población que aún no está registrada en la base de datos del SISBEN IV.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, aprobado para la vigencia 2024 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP 2” se evidencia la necesidad incluida y adelantada bajo el presente proceso de contar con la persona a cargo de apoyar las actividades de distribución de trabajo de campo de los encuestadores del SISBEN IV, y apoyar la realización de campañas para aumentar la cobertura de los programas sociales.

De acuerdo a lo anterior es importante resaltar que la Administración Municipal no cuenta con personal suficiente para realizar estas actividades que nos permitan aumentar estrategias y poderlas ejecutar para aumentar la cobertura de personas registradas.

Por tal razón se requiere contratar Un (1) profesional en administración de empresas o afines de acuerdo al NBC, con conocimientos básicos en manejo de personal, planeación estratégica y manejo de bases de datos con el fin de brindar apoyo en la organización, clasificación y distribución del trabajo de campo, incluyendo las campañas que requiere el SISBEN IV debido al requerimiento realizado por el ministerio de salud y protección social en su Decreto 439 DE 2023, en donde menciona que de acuerdo a la base de datos reportada por las EPS a la fecha se cuenta con una población de 4.706 afiliados al régimen subsidiado **sin SISBEN IV**, y se requiere iniciar acciones para realizar la caracterización e inclusión a la base de datos SISBEN IV y así garantizar la permanencia de la población en el régimen subsidiado y además las actividades que deben adelantarse cumpliendo con los parámetros establecidos en la metodología vigente, así mismo realizar informes según solicitudes por parte de la dirección, demás secretarías y la comunidad en general en todo lo relacionado con el SISBEN.

Lo anterior teniendo en cuenta que el SISBEN IV es un sistema de información que ordena la población de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas para identificar quienes pueden o no acceder a los programas sociales y subsidios del estado.

Teniendo en cuenta que con la contratación del profesional se agilizará el proceso de inclusión de nuevas personas apoyados en las encuestas las cuales al estar organizadas, clasificadas y sectorizadas según la solicitud de acuerdo a la demanda, agilizará el proceso y mejorará los tiempos de respuesta, incrementando así la cobertura y la cantidad de personas y hogares registrados en la base de datos del SISBEN IV, toda vez que se necesita dar cumplimiento a los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Chía Educada, Cultural y Segura”, en particular a la meta 186: “IMPLEMENTAR EL SISTEMA SISBEN IV DURANTE EL CUATRIENIO”, teniendo en cuenta que si la metodología ya está implementada, se debe mantener actualizada, proceso que hace referencia a la inclusión de nuevos datos con el fin de obtener información más reciente y precisa.

Por último, se indica que realizar las encuestas del SISBEN IV permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos, para focalizar la inversión social y así mismo a la población que requiera atención prioritaria además garantizando que los subsidios lleguen a quienes más los necesitan, por ende, la encuesta es fundamental y obligatoria para el buen desarrollo del programa SISBEN IV.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 10

3. Realizar en coordinación con el equipo de encuestadores una campaña mensual para recepcionar los diferentes trámites de la comunidad relacionados con el SISBEN IV, en los sectores, veredas y barrios del Municipio de Chía, focalizados por el supervisor del contrato, con el fin de aumentar la cantidad de hogares registrados en este sistema
4. Apoyar en la focalización de los sectores del Municipio de Chía, que de acuerdo a la información vigente cuentan con una menor población registrada en la base de datos del SISBEN IV, para direccionar las campañas programadas por la Dirección de Sistemas de Información y Estadística.
5. Apoyar la conservación e integración del archivo documental producto de las encuestas realizadas por el equipo de trabajo de campo dentro del proceso SISBEN IV, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, acordes con la Ley general de archivos 594 de 2000.

2.5.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Dirección de Sistemas de Información y Estadística.	
2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) Meses	
2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Técnico Administrativo - Dirección de Sistemas de Información y Estadística	
2.9 . PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.	
3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015	
3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.	
3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.” Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.	
4. ESTUDIO DEL SECTOR	
En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE ENCUESTADORES EN CAMPO DEL SISBÉN IV, EN LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA DE LA ALCALDÍA DE CHÍA , teniendo en cuenta los siguientes aspectos:	
a) Aspectos generales: en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio	

considera que los más conveniente es contar con una persona natural ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de mejor forma el apoyo en la coordinación del equipo de encuestadores que permita la clasificación de la población en el SISBEN IV.

b) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, deben contar con la idoneidad y experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

En el presente análisis se evidenció que, en los últimos cuatro (4) años, no se ha llevado a cabo un proceso contractual de prestación de servicios profesionales para el apoyo en la coordinación de las actividades que realizan los encuestadores con el fin de clasificar a la población en el SISBEN IV. Por lo tanto, no se dispone de un comparativo de contratos celebrados por el municipio con un objeto igual o similar. Esto resalta la necesidad de establecer un proceso riguroso para la contratación de un profesional que pueda apoyar la coordinación del trabajo de campo para los encuestadores.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE \$(13.539.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN
El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE \$(13.539.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal 047 de 2024 "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de chía".

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. FUENTE DE RECURSOS:
Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000850 (03/05/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
231131040620202517500840012.3.2.02.02.009 1101	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Libre Asignación	\$ 13.539.000.00
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 13.539.000.00

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del presente, así: El pago se hará en dos (3) pagos mensuales, iguales y sucesivos cada uno por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. (\$4.513.000) cada uno, dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato

- Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de cuenta de cobro como corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:
De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	8 de 10

prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector que preste sus servicios para la ejecución del objeto contractual.

- **IDONEIDAD:** El oferente deberá acreditar título profesional en Administración de Empresas mediante diploma y tarjeta profesional vigente.
- **EXPERIENCIA:** experiencia relacionada de 0 a 12 meses, en apoyo a la coordinación del trabajo de campo para encuestadores.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Pérdida de información y/o documentos entregados al contratista para el desarrollo de las actividades del contrato	Atraso en el desarrollo del Contrato y en el cumplimiento de las obligaciones	1	3	4	Bajo	Contralista	Control de los documentos que se entregan en calidad de préstamo realizar back up de la información	1	2	3	Menor	SI	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	A la terminación del contrato	Informe del Supervisor	Continuamente (Diariamente)
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Regulatorio	Exposición de normas que cambian las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones	3	2	5	Medio	Entidad	modificación, terminación o cesión	1	2	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Cuando Ocurra	Un día	Seguimiento a los cambios normativos	Continuamente (Diariamente)
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Factores de salud que generan incapacidad médica del contratista, por un tiempo prolongado mayor a 10 días	Afecta el desarrollo de las obligaciones pactadas	2	2	4	Bajo	Contralista	Suspensión, Terminación anticipada, cesión del Contrato	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor del Contrato	Cuando se informe de la incapacidad mayor a 10 días	A la terminación del Contractual	Seguimiento a la Ejecución	Continuamente (Diariamente)

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Banco de Proyectos

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	10 de 10

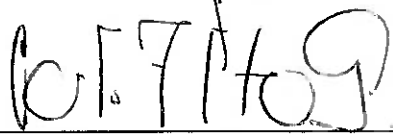
REVISÓ Y APROBÓ:
YAKLIN CHAPARRO SALINAS
Secretaria de Planeación

REVISÓ Y APROBÓ:
LEIDY MILED VEGA MOJICA
Directora – Dirección de Sistemas de Información y Estadística

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
CARLOS ALBERTO GUZMÁN GALVIS
Profesional Universitario – Dirección de Sistemas de Información y Estadística


FIRMA


FIRMA


FIRMA